

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.

N O T A R I O

Copia: _____

Escritura de: _____

Otorgada el 04 *de* enero *del* 20 13

Por: _____

A favor de: _____

Cuantía: \$ 1.000.000

Dirección: Palacio de Justicia - Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)

Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

1
2 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO**

01



3
4
5 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE**

6 **PESADO MEGAMÚLLOTRANS S.A.**

7
8
9 **OTORGADA POR.- LUIS DANILO CAJAMARCA TENORIO Y OTROS**

10
11 **CUANTÍA.- 1.800 USD.**

12
13 En la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, provincia de
14 Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de septiembre del
15 año dos mil trece (04 de septiembre del año 2013); ante mi señor Abogado
16 WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, Notario público segundo del
17 cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores: LUIS
18 DANILO CAJAMARCA TENORIO, casado; LUIS HUMBERTO MULLO
19 BARAHONA, casado; MARCO VINICIO MULLO TENORIO, casado; WILLAN
20 HOMERO MULLO TENORIO, casado; HERNAN MULLO TENORIO, casado;
21 LUIS WALTER MULLO TENORIO, casado.- Los comparecientes de este
22 domicilio, mayores de edad, ecuatorianos, plenamente capaces para contratar
23 y obligarse a quienes de conocerles en este acto por sus cédulas de
24 ciudadanía que me presentan. De todo lo cual. Doy fe.- Cumplidos por mi parte
25 con todos los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos
26 tienen a bien elevar a escritura pública la minuta de COSTITUCIÓN DE
27 COMPAÑIA que me presentan, la misma que copiada es del siguiente tenor.-
28 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese

1 insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, de conformidad
2 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
3 la celebración de la presente escritura, los señores LUIS DANILO
4 CAJAMARCA TENORIO, casado, domiciliado en la parroquia San Miguel,
5 cantón Salcedo; LUIS HUMBERTO MULLO BARAHONA, casado, domiciliado
6 en la parroquia San Miguel, cantón salcedo; MARCO VINICIO MULLO
7 TENORIO, casado, domiciliado en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo;
8 WILLAN HOMERO MULLO TENORIO, casado, domiciliado en la parroquia San
9 Miguel, cantón salcedo; HERNAN MULLO TENORIO, casado, domiciliado en la
10 parroquia San Miguel, cantón Salcedo; LUIS WALTER MULLO TENORIO,
11 casado, domiciliado en la parroquia San Miguel, cantón salcedo; los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
13 para contratar y contraer obligaciones, quienes además y para efectos de este
14 contrato social, comparecen libre y voluntariamente y por sus propios
15 derechos.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes de manera
16 expresa manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una
17 Compañía Anónima que se regirá por la Leyes ecuatorianas y el Estatuto
18 Social que se indica a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
19 TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.,- CAPÍTULO PRIMERO:
20 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-
21 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará
22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A., y se
23 regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de
24 Compañías vigente y el presente estatuto social. ARTÍCULO SEGUNDO.-
25 NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO
26 TERCERO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal es en la calle Vicente
27 Maldonado y Sucre, de la parroquia San Miguel, del cantón Salcedo, provincia
28 de Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la

1 compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la
2 presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse,
3 reducirse o extinguirse, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con la Ley de Compañías, y el presente estatuto social.

5 ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
6 exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a
7 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
8 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
9 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
10 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO SEXTO.-

12 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
13 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
14 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
15 consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO SEPTIMO.- La
16 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y
17 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
18 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

19 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
20 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
22 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
23 Tránsito.- ARTÍCULO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio

24 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
25 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

26 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO

27 DÉCIMO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital suscrito y pagado de la
28 compañía es de MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 1.800,00)

1 divididos en mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
2 un dólar cada una; las acciones se emitirán con numeración continua y estarán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
4 LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ÓRGANOS Y
5 FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
8 General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DÉCIMO
10 TERCERO.- JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-
11 La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al
12 cierre del respectivo ejercicio económico y las extraordinarias cuando fueren
13 legalmente convocadas por el Presidente, con ocho días de anticipación,
14 mediante aviso publicado en un periódico de mayor circulación del domicilio de
15 la compañía. Las convocatorias se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías y en los Reglamentos pertinentes. En las Juntas Generales
17 Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para
18 los cuales hubieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto
19 no expresado en la convocatoria serán nulas; excepto los casos expresamente
20 permitidos por la Ley o cuando se tratare de Juntas Generales Universales que
21 se someterán a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LAS
23 JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán intervenir en las Juntas
24 Generales por sí mismo o por medio de representantes o mandatarios, para
25 cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o
26 mandato otorgado debidamente. Las Juntas serán presididas por el Presidente
27 de la Compañía y en ausencia de éste por quien lo subrogue. Actuará como
28 Secretario el Gerente General; pudiéndose designar, si la Junta lo creyere

1 conveniente, un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y

3 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; Dos.- Nombrar a

4 los Comisarios y fijar sus remuneraciones. Tres.- Ejercer las facultades que la

5 Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier

6 reforma estatutaria. Cinco.- Resolver a cerca del reparto de utilidades. Seis.-

7 Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma

8 obligatoria el presente estatuto; Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y

9 administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar

10 los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas

11 voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver

12 acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y

13 liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Aprobar anualmente, en la

14 sesión ordinaria, los montos hasta los cuales podrá comprometer a la

15 compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el

16 cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás atribuciones

17 necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento

18 de la compañía; así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías

19 vigente y en el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM.- El

20 quórum de instalación de las Juntas Generales se establecerá con por lo

21 menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales, se reunirán en

22 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará

23 así en la convocatoria que se haga. Para aquellos asuntos referidos a reformas

24 estatutarias; aumento y reducción de capital; escisión, fusión, transformación,

25 absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía, las

26 Juntas Generales se instalarán con la mitad del capital pagado. En segunda

27 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital

28 pagado. En el Evento de ser necesaria una tercera convocatoria, está se

1 instalara con el numero de accionistas presentes, debiendo expresar estos
2 particulares en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS
3 GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
6 presentes la totalidad del capital pagado; debiendo los accionistas suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad su celebración.

8 CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
9 REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
10 El Presidente será elegido por la Junta General, durará en sus funciones cuatro
11 años y podrá ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones
12 además de las previstas en la Ley de Compañías, son las siguientes: Uno.-
13 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas. Dos.- Suscribir
14 con el Secretario las actas de Junta General de accionistas.- Tres.- Vigilar la
15 marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir juntamente con el Gerente General,
16 los títulos de acciones provisionales o definitivas y las escrituras de reforma a
17 los estatutos sociales. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la
18 Ley; de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Seis.-
19 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o
20 definitiva, hasta ser legalmente subrogado, salvo que la Junta General de
21 accionistas designe un interino. Siete.- Las demás facultades que le otorguen la
22 Ley de Compañías, el Estatuto y aquellas que le confirieren la Junta General de
23 accionistas. El Presidente será subrogado, en caso de falta o ausencia
24 temporal, por el Gerente General o el funcionario que designe como
25 encargado, la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO QUINTO.- DEL
26 GERENTE GENERAL- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REQUISITOS,
27 PERIODO, REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
28 Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cuatro

1 años y podrá ser reelegido indefinidamente, gozará de las facultades
2 constantes en la Ley de Compañías; así como las establecidas en el presente
3 Estatuto Social y las que le otorgue la Junta General de accionistas. Sus
4 deberes y atribuciones son las siguientes: Uno.- Representar legalmente a la
5 Compañía, en forma judicial y extrajudicial y administrarla sujetándose a las
6 limitaciones que establece la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social;
7 Dos.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo
8 cumplimiento del objeto de la compañía; para lo cual utilizará todos los medios
9 y acciones legales estatutarias. Tres.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General de accionistas.- Cuatro.- Administrar la compañía de
11 acuerdo a la Ley y el Estatuto. Cinco.- Obligar a la compañía con las
12 limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 Artículo doce de la Ley de Compañías. Seis.- Contratar a los funcionarios y
14 empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otros
15 organismos. Siete.- Suscribir con el Presidente los títulos de Acciones o los
16 Certificados Provisionales a favor de los accionistas; y, Ocho.- Las demás
17 funciones que le otorguen la Ley de Compañías; el estatuto y la Junta General
18 de Accionistas. CAPÍTULO SÉXTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 VIGÉSIMO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
20 un comisario principal y un suplente, los que durarán cuatro años en sus
21 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones
22 y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y el
23 presente Estatuto Social. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE
24 FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General y los Comisarios, continuarán
25 en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieran cumplido los plazos
26 para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-
28 Las utilidades liquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en

1 proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley en la
2 forma que determine la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO
3 TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En todo lo que se refiere a la
4 disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías y sus reformas; teniéndose en cuenta las reglas comunes del
6 citado cuerpo legal. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y
7 PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
8 compañía se integra de la siguiente manera:

9	NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
10	Luis Danilo Cajamarca Tenorio	USA 300,00	USA 300,00	300
11	Luis Humberto Mullo Barahona	USA 300,00	USA 300,00	300
12	Marco Vinicio Mullo Tenorio	USA 300,00	USA 300,00	300
13	Willan Homero Mullo Tenorio	USA 300,00	USA 300,00	300
14	Hernán Mullo Tenorio	USA 300,00	USA 300,00	300
15	Luis Walter Mullo Tenorio	USA 300,00	USA 300,00	300
16	TOTAL	USA 1.800,00	USA 1.800,00	1.800,00

17 El aporte en efectivo de los accionistas que ha sido depositado en el Banco del
18 Guayaquil de conformidad con el certificado de depósito de integración de
19 capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. El
20 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los
21 accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS

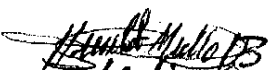
22 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

24 PRIMERA.- Se designa a los señores Luis Walter Mullo Tenorio, Presidente
25 provisional; y, al señor Willan Homero Mullo Tenorio, Gerente provisional,
26 respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta al Doctor Juan Carlos Taipe, para que
27 realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas con el
28 fin de que se perfeccione el presente contrato de constitución de sociedad

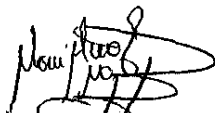
1 anónima.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de
 2 estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- Hasta aquí
 3 la minuta firmada por el Doctor Juan Carlos Taipe Abogado. Con Matrícula
 4 profesional número cero cinco guión dos mil seis guión catorce del Foro de
 5 Abogados de la función Judicial del Ecuador.- Minuta que queda elevada a
 6 escritura pública con todo su valor legal y fuerza obligatoria. Leída por mí el
 7 Notario todo el contenido de la presente escritura a los comparecientes se
 8 ratifican en lo expuesto en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y
 9 firman conmigo el Notario, todo en unidad de acto. Doy fe.-

10 

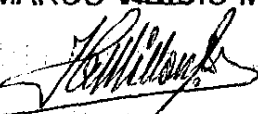
11 LUIS DANILO CAJAMARCA TENORIO C. C. 050241662-1

12 

13 LUIS HUMBERTO MULLO BARAHONA C. C. 050037387-3

14 

15 MARCO VINICIO MULLO TENORIO C. C. 050249343-0

16 

17 WILLAN HOMERO MULLO TENORIO C. C. 050211600-7

18 

19 HERNAN MULLO TENORIO C. C. 050186634-7

20 

21 LUIS WALTER MULLO TENORIO C. C. 050274972-4

22

23

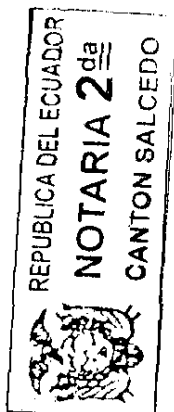
24

25

26

27

28



EL NOTARIO

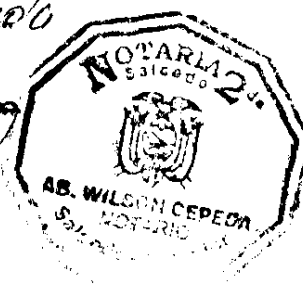
DOY FE QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN
 FE DE ELLO, CONFIERO ESTA

COPIA SELLADA Y FIRMADA

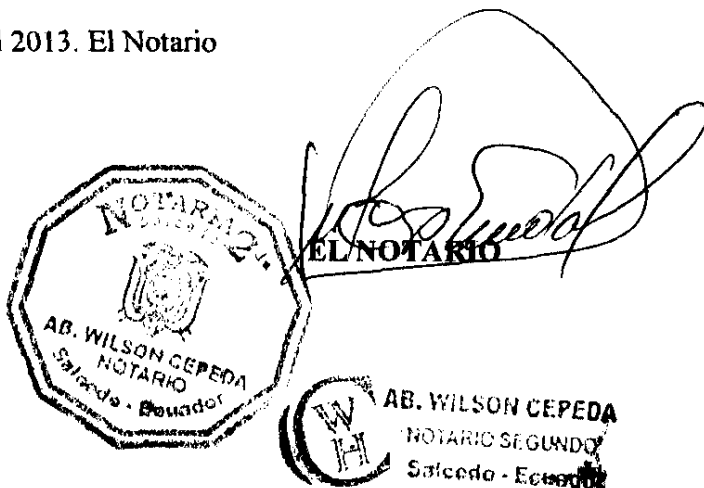
SALCEDO, JAL. SEP. 20 DEL 2010



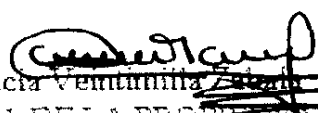
AB. WILSON CEPEDA
 NOTARIO SEGUNDO
 Salcedo - Ecuador



RAZON.- El suscrito Notario Segundo del cantón Salcedo, siento razón que la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.A.13. 515, igualmente siento razón que fue tomada nota en la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.**, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Salcedo, el cuatro de septiembre del dos mil trece. Salcedo, 07 de Octubre del 2013. El Notario



RAZON. La primera copia de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.** se encuentra legalmente inscrita, en el libro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número 9 de fecha 23 de octubre de 2013. San Miguel de Salcedo a 23 de octubre de 2013


Dra. Patricia Ventanilla
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
G.A.D MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO





Salcedo, 03 de Septiembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A"** el valor de USD \$ 1800.00 (MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

CAJAMARCA TENORIO LUIS DANILO	\$ 300.00
MULLO BARAHONA LUIS HUMBERTO	\$ 300.00
MULLO TENORIO MARCO VINICIO	\$ 300.00
MULLO TENORIO WILLIAN HOMERO	\$300.00
MULLO TENORIO HERNAN	\$300.00
MULLO TENORIO LUIS WALTER	\$300.00
TOTAL	\$ 1800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL


JUAN ARMENDARIZ
JEFE OPERATIVO

taac



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490095
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: NUBIO YENORIO WILLIAM HOMERU
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 10:45:3

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIJA A PARTIR DEL: 27/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO GUSTARÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULARMENTE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS SANCHEZ MUÑOZ RUALES
DIRECTOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - AMBATO



Oficio Nro. ANT-DPC-2013-0516

Latacunga, 20 de agosto de 2013



Asunto: Resolución de Constitución Jurídica N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC/ Cía. de Transporte Pesado MEGAMULLOTRANS S.A

**Señor
Willian Homero Mullo Tenorio
Representante Legal
MEGAMULLOTRANS SA
En su Despacho**

De mi consideración:

En atención al pedido solicitado en relación a la Contitución Juridica de la Cía. de Transporte Pesado MEGAMULLOTRANS S.A, adjunto remito Resolución N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

**Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA**

**Anexos:
- MEGAMULLOTRANS.pdf**

**Copia:
Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo Fenatrape
FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR**

**Señora Ingeniera
Tannia Karina Miño Villacres
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



RESOLUCIÓN N° 003-R.CJ-05-2013-ANT-DPC
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0497, de fecha 22 de agosto del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.**", domiciliada en la calle Vicente Maldonado y Sucre, parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 19 de agosto del 2013.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la parte resolutive numeral 1., determinándose que se hace constar en el domicilio la palabra Latacunga; y, no se incluye el nombre de las calles y su parroquia.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 22 de agosto de 2013, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 19 de agosto del 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.**", con domicilio en la calle Vicente Maldonado y Sucre, parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "MEGAMULLOTRANS S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 003-R.CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSPORTE PESADO
"MEGAMULLOTRANS S.A."



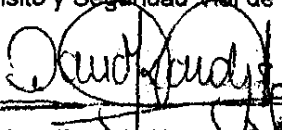
Agencia
Nacional
de Tránsito

DEBE DECIR:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "MEGAMULLOTRANS S.A.", con ámbito nacional y domicilio en la calle Vicente Maldonado y Sucre, parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

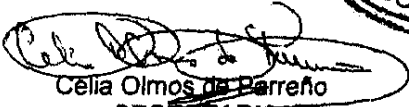
2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competente para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil trece, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


Ing. Daniela Karolys
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

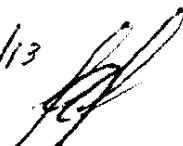


LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -



02/09/13 



RESOLUCIÓN N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0080, de fecha 11 de julio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.", con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de seis (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	CAJAMARCA TENORIO LUIS DANILO	050241662-1
2	MULLO SARAHONA LUIS HUMBERTO	050037387-3
3	MULLO TENORIO MARCO VINICIO	050249343-0
4	MULLO TENORIO WILLAN HOMERO	050211600-7
5	MULLO TENORIO HERNAN	050186634-7
6	MULLO TENORIO LUIS WALTER	050274972-4

Que, la Unidad Técnica de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 028-OTH-DPC-005-2013-ANT de 01 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.".

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 24-AJ-DPC-005-2013-ANT de 13 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (503-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 025-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSPORTE PESADO
"MEGAMULLOTRANS S A"



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "MEGAMULLOTRANS S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

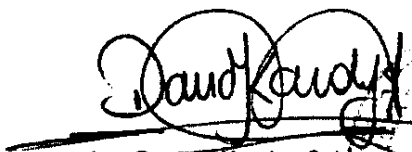
4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están

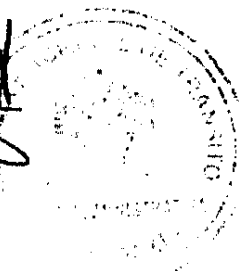


condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

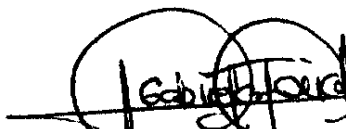
6. Una vez adquirida a personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 19 de agosto de 2013.


Ing. Daniela Karolys Cobb
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:


Ing. Gabriela Fera
SECRETARIA (E)



02/09/13 

CIUDADANIA 050241662-1
 CAJAMARCA TENORIO LUIS DANILLO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 15 JULIO 1981
 062- 6124 00534 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1981

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V2442
 CASADO AZUCENA M CARRILLO CHILUISA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE DOMINGO CAJAMARCA
 LUCRECIA TENORIO
 LATACUNGA 22/09/2008
 22/09/2020

0321815



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 050241662-1 066-0007
 CAJAMARCA TENORIO LUIS DANILLO
 COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 SANCION Multa: 31.80 CostRep: 8 Tot USD: 39.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
 3177417 08/07/2013 10:55:41
 3177417

IMP. 10M. 08


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050037387-3
 MULLO BARAHONA LUIS HUMBERTO
 COTOPAXI/BALCEDO/SAN MIGUEL
 27 SEPTIEMBRE 1948
 001- 0141 00422 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1948

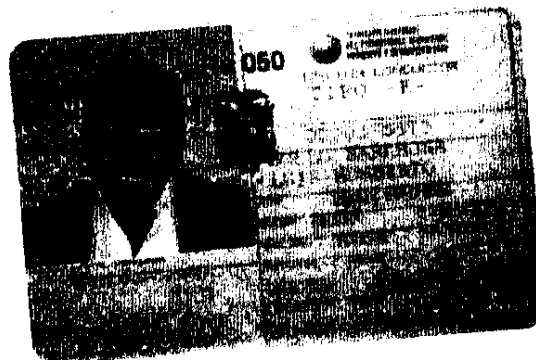
Humberto Barahona



ECUATORIANA***** E134311442
 CABADO MARIA CLEMENTINA TENORIO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MULLO
 CARMEN BARAHONA
 LATACUNGA
 23/04/2012
 23/04/2012
 DUP 0025126



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 026
 028 - 0079 0500373873
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MULLO BARAHONA LUIS HUMBERTO
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL
 BALCEDO BALCEDO ZONA
 CANTON PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050249343-0

MULLO TENORIO MARCO VINICIO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
02 ENERO 1978
001- 0001 00001 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1978

Marco Tenorio Mullo

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO SILVIA V GUANO PATIN CHILUISA
SUPERIOR ING. CIVIL
LUIS HUMBERTO MULLO
MARIA CLEMENTINA TENORIO
QUITO 02/04/2008
02/04/2008
REN 2757822
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

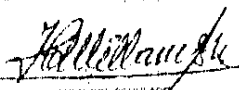
026
026 - 0097 0502493430
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MULLO TENORIO MARCO VINICIO

COTOPAXI
PROVINCIA SALCEDO
CANTON *San Miguel de Salcedo*
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA
SAN MIGUEL
ZONA

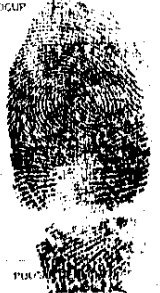
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050211600-7
 MULLO TENORIO WILLAN HOMERO
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO
 18 OCTUBRE 1974
 0367 00777 M
 COTOPAXI / SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

 FOMPA DEL CÉDULADO



ECUATORIANA***** V244311222
 CASADO DELIA SORATDA VELASQUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LOUIS HUMBERTO MULLO
 CLEMENTINA TENORIO
 COTACUNGA 18/10/2007
 11/12/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0282567
 Clp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0098 0502116007
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MULLO TENORIO WILLAN HOMERO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SALCEDO
 CANTÓN  PARROQUIA
 17 FEBRERO DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 SAN MIGUEL
 ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MULLO TENORIO
HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORA PATRICIA
RAMIREZ ACUÑA

No. 050186634-7



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONDUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MULLO LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TENORIO MARIA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2013-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442



00044534



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
026 - 0096
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501866347
CÉDULA

MULLO TENORIO HERNAN

COTOPAXI
PROVINCIA
SALCEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL DE
SALCEDO
PARROQUIA

0
SAN MIGUEL
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN)



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MULLO TENORIO
LUIS WALTER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
SALCEDO**
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-07-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SONIA MARIBEL
BAUTISTA GUANOPATIN**

Nº **050274972-4**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

V4243V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MULLO LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENORIO MARIA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATA CUNGA

2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-05

[Signature]

00000000000000000000

[Signature]

00000000000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
050274972-4 210 - 0005

MULLO TENORIO LUIS WALTER
COTOPAXI SALCEDO
MULALILLO

DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00059

3445637 21/08/2013 14:04:26

3445637

IMP. IGM. 08





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003343

Ambato,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MEGAMULLOTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO